

## ACUERDO

**Asunto: 23 - Aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife (2021).**

Visto expediente relativo a la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife para el ejercicio 2021.

**Resultando** que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 6 de marzo del año 2018, aprobó las bases generales que regirán la concesión de subvenciones para la realización de proyectos por parte del sector cultural y creativo. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 26 de marzo del año 2018

**Considerando** que las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva (Artículo 8.3. a) de la LGS).

**Considerando** que el procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

**Considerando** que el Consejo Insular de Gobierno es el órgano competente para la aprobación del presente expediente de conformidad con la base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo que dispone que la aprobación de las convocatorias de subvenciones por importe superior a 50.000 € son competencia de dicho órgano.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General, el Consejo Insular de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Aprobar la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos y entidades locales de la isla de Tenerife (ejercicio 2021) con el siguiente contenido:

### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:

Será objeto de subvención la organización y producción a cargo de los ayuntamientos de la isla de Tenerife de actividades culturales relacionadas con la protección de la creatividad y el creador, la defensa del acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a los procesos culturales de nuestro tiempo, y la continuidad de la tradición; y en concreto aquellas que favorezcan el acceso de la ciudadanía a la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), y las artes escénicas y musicales.

La finalidad de la presente convocatoria es:



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

- Contribuir a mejorar el diseño y la producción de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla.
- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las actividades y el conocimiento de la cultura.
- Incentivar la creación cultural contemporánea y la continuidad de la tradición.
- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada una de ellas.
- Favorecer la utilización de los recursos y espacios de titularidad pública: bibliotecas públicas municipales, centros culturales, y cualquier espacio con capacidad para acoger la celebración de las actividades culturales objeto de esta convocatoria.

Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.
2. Los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.
3. Los cursos de formación, tengan o no como finalidad cualquier cualificación profesional.
4. Los proyectos museísticos.
5. La prestación de servicios básicos de biblioteca o archivo.
6. Los concursos de talentos infantiles, juveniles o de adultos.
7. La concesión de becas y subvenciones.
8. Las actividades que ya cuenten con financiación del Cabildo de Tenerife o de la Dirección Insular de Cultura del Cabildo de Tenerife.
9. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.
10. Los que tengan por objeto la edición de cualquier tipo de publicación, con independencia del soporte en el que ésta sea ejecutada, así como su posterior explotación; papel, CD, web, etc; salvo que excepcionalmente formen parte esencial de un proyecto. En tales casos, los gastos de edición no podrán superar el 20% del total del importe de la subvención.
11. Los que tengan por objeto la producción audiovisual.

## 2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Tenerife y sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

## 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de **cuatrocientos mil (400.000) euros**, que se imputa a la partida **21.1141.3343.46240** del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

## 4. REQUISITOS Y MODALIDADES DE LA ACTIVIDAD:

Los proyectos para los que se solicite subvención deben:

- Realizarse entre el **1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022**. Las actividades que se celebren parcialmente fuera de estas fechas deberán finalizar después del 1 de julio de 2021 o iniciarse antes del 30 de junio de 2022.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

- Excepcionalmente, y para atender las especiales circunstancias derivadas del estado de alarma decretado a partir del 14 de marzo de 2020, serán subvencionables los proyectos cuyo calendario habitual de celebración en al menos tres ediciones de los últimos cuatro años (desde 2017):
  - o tenía lugar de forma periódica entre el 1 de abril y el 30 de junio y modificaron su calendario el año 2020 por razón del citado estado de alarma;
  - o se desarrollaba en el segundo semestre del año y proponen adelantar su celebración al segundo trimestre del año para adaptarse al calendario cultural de la Isla.
- Incluir actividades relacionadas con la literatura y el pensamiento, la divulgación de la ciencia, las artes visuales (incluyendo la pintura, la escultura y el audiovisual), o las artes escénicas y musicales.
- Ser viables económicamente.

Esta convocatoria de ayudas comprende tres modalidades de actuación:

- A. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 100.000 €.
- B. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 40.000 €.
- C. Proyectos o actividades de presupuesto igual o superior a 15.000 €.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD A (≥100.000 €):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 100.000 € o superior.
- Se subvencionarán **cuatro (4)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 40.000 €** por proyecto, independiente de su coste total. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **40%** del gasto total **realizado**.
- La entidad solicitante deberá garantizar la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrá presentar a esta modalidad **un (1)** proyecto por ayuntamiento.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD B (≥40.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 40.000€ o superior.
- Se subvencionarán **ocho (8)** proyectos dentro de esta modalidad.
- La subvención consistirá en un **importe fijo de 20.000 €** por proyecto. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **50%** del gasto total **realizado**.
- La entidad solicitante deberá garantizar la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por ayuntamiento.

Los proyectos o actividades de la MODALIDAD C (≥15.000€):

- El presupuesto total del proyecto deberá ser de 15.000 € o superior.
- Se subvencionarán **ocho (8)** proyectos dentro de esta modalidad.
- Se subvencionará el 60% del proyecto hasta un importe máximo de 10.000 €. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser superior al **60%** del gasto total **realizado**.
- La entidad solicitante deberá garantizar la financiación restante hasta completar el presupuesto total del proyecto.
- Sólo se podrán presentar a esta modalidad **dos (2)** proyectos por ayuntamiento.

## 5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

Los proyectos deben ser viables económicamente. La viabilidad económica se acreditará por medio de un presupuesto con un cuadro de gastos y otro de ingresos.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

Documento

Ambas cantidades, gastos e ingresos, deben coincidir.

En el apartado de **gastos** se incluirá el coste total del proyecto excepto gastos de inversión, gastos inventariables, gastos de personal del ayuntamiento solicitante ni gastos de uso de espacios y equipamientos de los que sean titulares.

Todos los gastos no subvencionables incluidos en el presupuesto que se presente a esta convocatoria deben ser financiados con fondos propios o de instituciones o empresas ajenas a esta ayuda.

En el apartado de **ingresos** se incluirán todos los ingresos previstos. Además de las aportaciones que realizará el solicitante, se indicará la cantidad solicitada al Cabildo de Tenerife de acuerdo con los límites cuantitativos y/o porcentuales establecidos en la cláusula anterior.

Excepcionalmente, las ayudas de otras entidades públicas o privadas distintas al ayuntamiento o ayuntamientos participantes podrán ser en especie. En tales casos estas aportaciones deberán estar acreditadas mediante una declaración responsable de aportación en la que debe constar el precio de mercado de la misma. No se admitirán aportaciones en especie del ayuntamiento solicitante.

La no obtención de cualquiera de los ingresos previstos en el presupuesto presentado no exime de la obligación de financiar con ingresos distintos a esta ayuda las cantidades que permitan completar la totalidad de los gastos del proyecto subvencionado o, al menos, el porcentaje mínimo que corresponda al solicitante.

Como quiera que el importe de la subvención está sujeto a unos límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad, en caso de una reducción de los gastos referidos al proyecto posterior al acuerdo de concesión, el solicitante deberá proceder a la devolución del exceso de manera proporcional al porcentaje de incumplimiento.

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES, EXCLUIDOS Y SUJETOS A LIMITACIÓN:

### 6.1. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la resolución de concesión o sus posibles modificaciones.

El coste de los gastos subvencionables deberá estar ajustado al valor de mercado.

Sólo se admitirán los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de justificación, de conformidad con el art. 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

### 6.2. Gastos no subvencionables:

No se consideran gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles y material inventariable.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- Los gastos de personal propio del ayuntamiento participante y los gastos de uso de los espacios y equipamientos de los que sean titulares.



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

### 6.3. Gastos sometidos a limitación:

- Gastos de publicidad: podrá imputarse hasta un 15% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de marketing y publicidad relacionados directamente con el proyecto.
- Gastos de edición: podrá imputarse hasta un 20% de la cuantía de la subvención recibida en gastos de edición, siempre que dicha edición forme parte esencial de un proyecto.

### 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO:

Las solicitudes se valorarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderación:

1.	El grado de calidad e interés del proyecto	50 puntos
a)	La calidad y solvencia técnica y artística de las actividades para las que solicita subvención, con especial atención a la contemporaneidad de la propuesta y la realización de actividades creativas con capacidad para situarse en espacios de investigación y experimentación en relación con los modelos expresivos al uso en cada caso:	25
b)	El carácter innovador o singular del proyecto y/o la capacidad de la propuesta para completar o complementar la actividad cultural del ámbito territorial y temporal al que se dirige el proyecto al tiempo que posibilite una dimensión local, nacional e internacional de los contenidos seleccionados:	25
2.	La trayectoria de la actividad o del solicitante	20 puntos
a)	Si el proyecto mantiene una trayectoria con una programación coherente y con más de tres ediciones en los últimos cuatro años (2017-2020), <b>DOS puntos</b> por cada edición anual <b>a partir</b> de la cuarta edición y hasta un máximo de 10 puntos.	10
b)	Si el proyecto se integra en un plan cultural municipal.	5
c)	Si las actividades se realizan en equipamientos culturales (bibliotecas o espacios escénicos) de titularidad municipal, hasta 5 puntos	5
3.	El presupuesto de la actividad	10 puntos
	1 punto por cada punto entero porcentual superior al mínimo exigido de financiación propia -o de cualquier otra entidad pública o privada- hasta un máximo de 10 puntos.	10
4.	La aportación del proyecto a la oferta cultural de Tenerife	10 puntos



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

a)	Se valorará el proyecto dentro del mapa cultural de Tenerife y su aportación para lograr el equilibrio de la oferta cultural del territorio.	AC0000009453
	- Solicitudes de municipios de menos de 10.000 habitantes:	10
	- De 10.000 habitantes hasta menos de 20.000:	8
	- De 20.000 habitantes hasta menos de 50.000:	5
	- De 50.000 habitantes hasta menos de 100.000:	2
<b>5.</b>	<b>La calidad de los indicadores utilizados por el solicitante para justificar y defender la idoneidad del proyecto propuesto</b>	<b>10 puntos</b>
a)	Se valorará la presentación de la documentación aportada y su capacidad para describir el proyecto con eficacia y solvencia a partir del diseño funcional, la organización de los contenidos y la argumentación conceptual., y en concreto: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La descripción coherente y clara de los objetivos perseguidos: 2</li> <li>- La presentación de un presupuesto viable y ajustado al mercado y que permita efectivamente la realización del proyecto: 2</li> <li>- El detalle de las actividades que componen el programa: 1</li> </ul>	5
b)	Acciones positivas para la igualdad de oportunidades: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presenta documentos con medidas de igualdad de aplicación en el diseño y la producción del proyecto: 3</li> <li>- Paridad entre artistas y profesionales afines para conseguir una representación o composición equilibrada que garantice la presencia de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la propuesta: 2</li> </ul>	5

Para optar a la condición de beneficiario, la solicitud presentada deberá obtener al menos **25 puntos** en el criterio número 1: Grado de calidad e interés del proyecto; y al menos **50 puntos** en la puntuación total.

La valoración del criterio 4 a) se realizará con las **Cifras de Población correspondientes a 2020**, último censo oficial publicado por el ISTAC.

En caso de empate, en cualquiera de las modalidades, se optará por el proyecto que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1. Si el empate se mantiene, se optará por el proyecto que tenga mayor puntuación en el criterio 2.

#### Fórmula de reparto:

Se confeccionarán tres listas por orden de puntuación, una para cada modalidad. El crédito se repartirá por orden de puntuación, atendiendo un solo proyecto por municipio, para la modalidad A, o hasta dos para las modalidades B y C, hasta que se cubra el número inicialmente establecido de proyectos por modalidad.

En el reparto de las modalidades B y C tendrán preferencia los proyectos que obtengan 70 puntos o más y se podrá atender el máximo de dos proyectos por ayuntamiento; para el resto de proyectos (entre 69 y 50 puntos) el reparto se hará igualmente en función de la puntuación pero atendiendo un solo proyecto por ayuntamiento.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

Documento

Si en aplicación de lo anterior existiera aún crédito disponible, dicho importe podrá distribuirse entre las solicitudes mediante sucesivos repartos por orden de puntuación. En tales casos, si con el importe disponible no es posible atender íntegramente un proyecto concreto, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud inicial para ajustar los compromisos y condiciones del programa de actividades a la subvención propuesta. En el caso de que la ejecución de dichas actividades no resultara viable con el importe determinado, se atenderá al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Ningún beneficiario podrá obtener una cantidad total superior a **70.000 €**.

## 8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Los interesados deberán presentar la **solicitud** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), conforme al formulario electrónico del procedimiento "**Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de actividades culturales 2021**" habilitado.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1) El **proyecto de actividad cultural** en el que se especifiquen los fines y objetivos que se pretenden y, al menos, el contenido de las actividades, fechas y lugares de realización, y el resto de extremos necesarios para puntuar todos los criterios de valoración establecidos en la cláusula 7ª de esta convocatoria, especialmente los relativos al criterio número 1 en sus dos apartados. Este documento tiene un límite **máximo de diez (10) páginas DIN A4**.

El órgano de evaluación se servirá de la documentación presentada, por lo que se valorará identificar y definir con precisión los documentos relevantes bajo epígrafes que permitan agilizar los procesos de consulta y recuperación de información para así poder cuantificar correctamente los criterios de valoración.

- 2) El **presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos** de la actividad, desglosado por conceptos en un cuadro financiero y totalizado de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 –requisitos de financiación– y en la cláusula 6. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir, entre otras, la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife sujeta a los límites cuantitativos y porcentuales respecto del presupuesto total del proyecto, según modalidad.
- 3) En los supuestos contemplados en el segundo párrafo de la cláusula 4ª, **declaración responsable** con el número de ediciones y fecha de celebración de los últimos 4 años.
- 4) **Documentación general:**
  - a) **Certificación** del Secretario/a de la entidad local acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso de la representación de quien actúa en su nombre. No será necesario aportar esta documentación cuando ya estuviera en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga



### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

Documento

constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figura en la misma y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

- b) El modelo de solicitud y las bases que regulan esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901 501 901 ó 922 239 500, en horario general de lunes a domingo, de 7 a 23 horas, o a través del correo 901501901@tenerife.es.

#### Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “**Trámites y Servicios**” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.
- Utilizando el botón de “**Tramitar por Internet**”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la presentación de las solicitudes de subvención, la sede electrónica del Cabildo de Tenerife admite los certificados electrónicos del **sistema Cl@ve**, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el **Registro Electrónico**. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la **fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV)** del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **veinte días (20) días naturales** a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### 10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP,



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La subsanación de la solicitud de subvención y de la documentación se presentará siguiendo el procedimiento previsto para **“Aportar documentación a los expedientes”** disponible en la sede electrónica.

**La no presentación junto con la solicitud del proyecto de la actividad y el presupuesto de ingresos y gastos no será subsanable** y conllevará la exclusión de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

Tampoco se solicitará la subsanación de la documentación relativa a la acreditación de los criterios de valoración al ser extremos desconocidos si no se alegan, por lo cual no se puntuarán los aspectos no documentados.

No se solicitará la subsanación de la consignación errónea de los datos de la solicitud que se puedan extraer del resto de documentación presentada.

#### 11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el **Tablón de Anuncios de la Corporación** y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo, la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

Se podrá constituir una Comisión Asesora que, a petición de la **Comisión de Valoración**, evaluará y puntuará los criterios cualitativos de cada uno de los proyectos admitidos al proceso. Este informe será tenido en cuenta por la Comisión de Valoración para la determinación de las puntuaciones finales y la consiguiente propuesta de resolución.

Esta **Comisión Asesora** estará integrada por tres profesionales del sector cultural con experiencia que no podrán tener relación directa con ninguna de las propuestas presentadas a la convocatoria.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

No se tendrán en cuenta las posibles alegaciones que tengan que ver con discrepancias sobre la puntuación otorgada por esta Comisión en el ejercicio de su función de valoración.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación con la puntuación correspondiente a cada proyecto por modalidad, y la designación de los proyectos que obtienen subvención dentro de la limitación cuantitativa y/o porcentual por proyectos establecida por modalidad.

En caso de desistimiento o renuncia por parte de algún beneficiario se podrá atender al siguiente proyecto por orden de puntuación.

El informe de la Comisión de Valoración contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes.
- El resultado de la valoración desglosada por criterios.
- El importe correspondiente a cada solicitante.

La **Comisión de Valoración** tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director Insular de Cultura.
- Vocales:
  - La Responsable de Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.
  - El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.
  - El Técnico de Gestión Cultural de la Unidad Orgánica de Cultura.
  - Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.
- Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándoseles un plazo de **10 días hábiles** para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo **sin que se reciba respuesta** de los interesados se entenderá como **aceptación** de la subvención.

Las **propuestas de resolución** provisional y/o definitiva **no crean derecho** alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

### 13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Cultura de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por **silencio administrativo** si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicte la resolución de concesión en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son **compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

#### 15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en los siguientes plazos:

Las actividades subvencionadas deberán justificarse en el plazo máximo de **tres (3) meses** desde la finalización del plazo de actividad de la misma.

La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto para "**Aportar documentación a los expedientes**" disponible en la sede electrónica, y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. **Memoria justificativa** del proyecto realizado, debidamente firmada por el solicitante, con un máximo de quince (15) páginas, en la que conste al menos:
  - Las actividades efectuadas con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.
  - Objetivos alcanzados, resultados obtenidos, recursos utilizados y asistencia de público.
  - La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
2. **Certificado** del Secretario/Interventor de la entidad local en la que conste:
  - La relación de todos los **gastos** ocasionados por el desarrollo de la actividad, es decir, el coste total de la misma con indicación del proveedor, concepto de gastos, importe, fecha de emisión y en su caso de pago.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

- La relación de todos los **ingresos y subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su procedencia e importe, y la aplicación de los fondos propios que completan la financiación del proyecto.
- Las **aportaciones en especie** realizadas por otras entidades públicas o privadas ajenas al beneficiario sólo se considerarán si se presenta certificación de la entidad que aporta, donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.
- En su caso -si el presupuesto de la actividad es inferior al subvencionado inicialmente- justificante de pago de **reintegro** (extracto bancario) en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

#### 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Están recogidas en la cláusula 14 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

Estos extremos se rigen por lo dispuesto en la cláusula 15 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Se realizará en los supuestos y según el procedimiento determinado en la cláusula 16 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo

#### 19. CONTROL FINANCIERO:

Se regirá por lo dispuesto en la cláusula 17 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 20. REGIMEN SANCIONADOR:

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 21. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma

Documento



Contra el acuerdo de aprobación de esta convocatoria se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Segundo:** Autorizar un gasto total ascendente a cuatrocientos mil (400.000) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1141.3343.46240 (propuesta contable nº 21-004012 ítem 21-020982 línea de subvención 2021-000354) para asumir el coste de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos culturales por parte de los ayuntamientos de Tenerife.

**Tercero:** Proceder a la realización de los trámites oportunos para la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**Cuarto:** Publicar esta convocatoria en la sede electrónica del portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>.

**Quinto:** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El resto de interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



#### Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=e18f7ba1-c475-5756-be7e-3f1f93da43cc>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 27/05/2021 a las 12:27:50 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=6bbaa380-1364-5f40-a95e-559314d69937>



Firma